



Lima, 17 de Febrero de 2016

OFICIO No. 182-FPF-2016

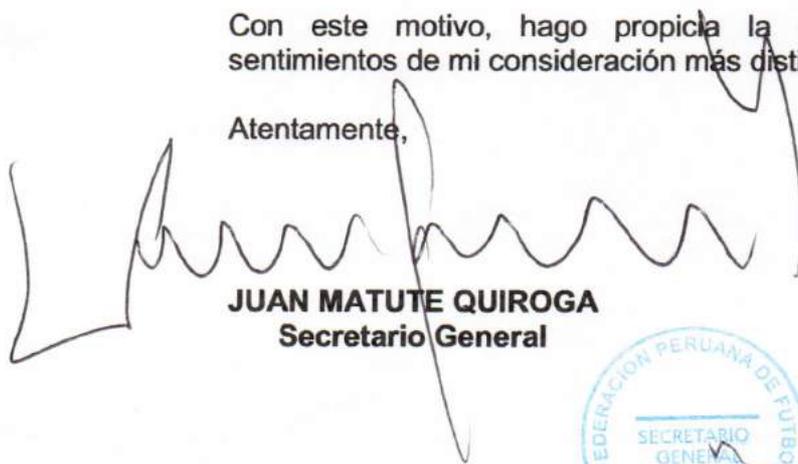
Señor
Tomás Acha Silva
Presidente
Asociación Deportiva de Fútbol
Profesional Segunda División
Presente.-

De mi mayor consideración :

Es grato saludarlo para hacerle llegar la Resolución N° 005-FPF-2016 emitida por la Federación Peruana de Fútbol, para conocimiento y fines pertinentes.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



JUAN MATUTE QUIROGA
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 005-FPF-2016

CONSIDERANDO:

Que el Art. 44 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte (Ley N° 28036, parcialmente modificada por la Ley N° 29544) reconoce que las Federaciones Deportivas Nacionales son los órganos rectores de sus respectivas disciplinas deportivas y que el numeral 1 del Art. 75 de dicha Ley otorga a las Federaciones Deportivas Nacionales las funciones de dirigir, orientar, coordinar, controlar, desarrollar, promover, supervisar y evaluar su respectiva disciplina deportiva;

Que el Art. 40, literal e) del Estatuto de la Federación Peruana de Fútbol (FPF) establece que la Junta Directiva de la FPF aprueba las Bases de los campeonatos del Fútbol Aficionado y No Aficionado;

Que, el campeonato de la ADFP-SD carece actualmente de una importante fuente de ingreso por lo que se requiere establecer medidas temporales de carácter financiero que permitan la viabilidad de la organización y desarrollo del mismo en cuanto al transporte, alojamiento y alimentación de las delegaciones deportivas de los clubes y oficiales que participan del mismo;

Que, por otro lado, conforme a las Resoluciones N° 002-FPF-2013 y N° 004-FPF-2014 la anterior Junta Directiva permitió la participación de Clubes con Licencia Temporal, sistema que resulta necesario dar por concluido, para que en adelante se establezca un sistema permanente de incorporación de Clubes al Campeonato ADFP-SD, de conformidad con el principio de promoción y descenso establecido en el Art. 9 del Reglamento de Aplicación de los Estatutos de la FIFA;

Que por todo ello resulta menester reestructurar el sistema del Campeonato de la ADFP-SD, permitiendo la participación permanente de los clubes que participen en él, lo cual con posterioridad será evaluado por la Comisión de



Licencias de la FPF, lo que permitirá que el Campeonato de la Segunda División sea más atractivo, competitivo y económicamente autosuficiente;

Conforme al inciso g) del artículo 44° del Estatuto de la FPF con cargo a dar cuenta a la Junta Directiva en la próxima sesión;

SE RESUELVE:

1. (Fin del sistema de Licencias Temporales)

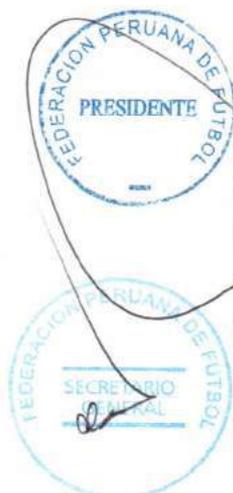
Dar por concluido el Régimen de Licencias Temporales, concedidas por las Resoluciones N° 002-FPF-2013 y 004-FPF-2014, otorgándose participación deportiva permanente (salvo naturalmente que desciendan de categoría administrativa o deportivamente) en la ADFP o en la ADFP-SD según corresponda, a los Clubes: Club Centro Deportivo Municipal, Social Deportivo y Cultural Comerciantes Unidos, Sport Victoria, Deportivo Social Cultural Willy Serrato Puse y Social y Deportivo Carlos A. Mannucci, sin dejar de reconocer las obligaciones que algunos de éstos mantengan pendientes con la ADFP-SD.

2. (Campeonato con 16 Clubes)

Determinar que el Campeonato de la ADFP-SD del año 2016 se realice necesariamente con la participación de dieciséis (16) clubes, para lo cual se cumplirán las siguientes obligaciones:

a) Los clubes que descendieron de la ADFP en el año 2015 y los que desciendan a futuro deberán participar obligatoriamente en el campeonato de la ADFP-SD. Caso contrario, serán impedidos de participar en el sistema futbolístico nacional durante un (01) año, al cabo del cual se reintegrarán a su liga distrital correspondiente, previo cumplimiento de sus obligaciones.

b) El subcampeón de la Copa Perú del año 2015 y el club que ocupe esa posición a futuro, deberá participar obligatoriamente en el campeonato de la ADFP-SD. Caso contrario, será impedido de participar en el sistema futbolístico nacional



durante un (01) año, al cabo del cual se reintegrará a su liga distrital correspondiente, previo cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que, a pesar de la sanción prevista, algún club de los mencionados en los incisos a) y b) se negara a participar, su lugar será cubierto por alguno de los clubes que ocuparon las posiciones 3° a 16° de la Etapa Nacional de la Copa Perú 2015, que soliciten integrarse a la ADFP-SD y siempre y cuando cumplan con los requerimientos establecidos en la presente resolución.

En caso de que más de un club solicitante cumpla con lo requerido, se preferirá al que ocupó una mejor posición en la Etapa Nacional de la Copa Perú 2015.

Por tales consideraciones, en caso se requiera completar el número de dieciséis (16), los clubes participantes en el campeonato ADFP-SD y conforme al artículo 9° del Reglamento de aplicación del Estatuto de la FIFA, la ADFP-SD deberá consultar formalmente a los clubes que participaron en la Etapa Nacional de la Copa Perú 2015 respetando el orden de mérito obtenido los cuales deberán manifestar su aceptación de participar y de realizar el aporte extraordinario fijado por la ADFP-SD por dicha participación ascendente a la suma de US\$200,000.00 (doscientos mil y 00/100 dólares americanos) los cuales serán cancelados en tres (3) años aún cuando el club haya ascendido de categoría y serán conforme al siguiente cronograma: el primer año cancelará US\$100,000.00 (cien mil y 00/100 dólares americanos), el segundo año cancelará US\$40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 dólares americanos) y el tercer año cancelará US\$60,000.00 (sesenta mil y 00/100 dólares americanos).

Dicho aporte deberá ser empleado única y exclusivamente para el financiamiento del transporte, alojamiento y alimentación que demande la organización del campeonato de la ADFP-SD la cual lo controlará bajo la supervisión de la FPF.

3. (Duración del Campeonato de 08 meses)

Determinar que el Campeonato de la ADFP-SD del año 2016 tenga una duración de nueve (08) meses, comenzando en el mes de abril y terminando en noviembre.

4. (Limitación de Alineaciones – Jugadores Sub 25)

Determinar que en el Campeonato de la ADFP-SD del año 2016, obligatoriamente alinearán en el campo de juego cuatro (4) jugadores Sub 25.

5. (Participación de jugadores categoría 97 – Bolsa de Minutos)

Determinar que en el Campeonato de la ADFP-SD del año 2016 los clubes participantes quedan obligados a cumplir una bolsa mínima de seiscientos setenta y cinco (675) minutos de participación de jugadores categoría 97 en todo el campeonato, para lo cual la ADFP-SD en sus Bases deberá establecer las sanciones en caso de incumplimiento.

7. (Venta de der. TV por la FPF)

Determinar que en la negociación de los derechos de transmisión por televisión del Campeonato de la ADFP-SD del año 2016 participará la Federación Peruana de Fútbol [en coordinación con la ADFP-SD] a fin de coadyuvar en el financiamiento del campeonato.

8. (Derogaciones)

a) Queda derogada la Resolución N° 007-FPF-2007 en su totalidad, con la única excepción del siguiente párrafo, que seguirá estando vigente:

Tercero. "En caso los clubes dejen de abonar las mensualidades de los tres últimos meses vencidos en el último día laborable del tercer mes, los jugadores podrán recurrir a la Cámara de Conciliación y de Resolución de Disputas a efecto de reclamar el pago de las mensualidades adeudadas y/o a la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol para obtener la disolución del vínculo laboral".

b) Quedan derogadas las Resoluciones N° 002-FPF2013 y 004-FPF-2014.

c) Queda derogada toda otra disposición que se oponga a lo previsto en la presente Resolución.

9. (Vigencia)

La presente Resolución entra en vigencia con efecto inmediato.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lima, 17 de Febrero de 2016




Sr. Edwin Oviedo
PRESIDENTE

